



Clara Inés Ríos*

Descubrimientos kantianos en el campo de las ciencias humanas y su importancia para la educación

Resumen

Descubrimientos kantianos en el campo de las ciencias humanas y su importancia para la educación

Resaltando el alto nivel de difusión de los descubrimientos en el campo de las ciencias naturales, el texto muestra algunos de los descubrimientos kantianos en el campo de las ciencias humanas y presenta un análisis sobre la importancia de estos descubrimientos para la educación.

Abstract

Kantian discoveries in the field of human sciences: their importance for education

By highlighting the broad diffusion of discoveries in the field of natural sciences, this text shows some of the Kantian discoveries in the field of human sciences, and presents an analysis on the importance of such discoveries for education.

Résumé

Découvertes kantienne dans le domaine des sciences humaines et son importance pour l'éducation

Ce texte montre quelques découvertes kantienne dans le domaine des sciences humaines, en mettant l'accent sur le grand niveau de diffusion des découvertes faites dans le domaine des sciences naturelles et présente une analyse sur l'importance de ces trouvailles pour l'éducation.

Palabras clave

*Ser humano, principio supremo de la moralidad, dignidad, imperativo categórico, autonomía de la voluntad, educación política, Immanuel Kant
Human being, supreme principle of morality, dignity, categorical imperative, autonomy of the will, political education, Immanuel Kant
Être humain, principe suprême de la moralité, dignité, impératif catégorique, autonomie de la volonté, éducation politique, Immanuel Kant*

* Profesora de la Facultad de Educación de la Universidad de Antioquia.
E-mail: riosaclara@gmail.com

Antecedentes históricos

En el proceso de desarrollo de las ciencias, es evidente la pujanza con que las ciencias naturales y su consecuencia, la técnica, se aplican a los desarrollos científicos y tecnológicos, generando asombrosos y vertiginosos cambios. Este creciente ritmo de desarrollo de los procesos científicos y tecnológicos se hace más evidente al compararlo con el avance de las ciencias humanas y su lento proceso de aplicación a los problemas del individuo y de la sociedad. Siglos imposibles de precisar, y después de algunos descubrimientos e inventos, pasaron hasta cuando Aristóteles planteó el problema de la diferencia entre la naturaleza física y la naturaleza humana. Es grande pues la diferencia temporal entre las preguntas por el mundo físico objetivo y las preguntas por la subjetividad humana, que convirtieron a ambos mundos en objeto de conocimiento.

En Occidente, a pesar de las incursiones de los griegos en el problema de la esencia de lo humano —recientes, teniendo en cuenta los millones de años de evolución—, de este problema poco se llegó a saber hasta cuando Galileo Galilei y Johannes Kepler hicieron las aportaciones que inauguraron la revolución copernicana. Sólo después de esta revolución cobró sentido la pregunta por el ser humano, una pregunta por su ser, por su razón y por sus sentimientos, que con Immanuel Kant vino a tender un puente con los primeros acercamientos de los griegos. Entre las razones por las que una respuesta clásica a la pregunta por lo que es el ser humano debió esperar hasta la revolución copernicana, está la de la doble incidencia de esta revolución en el desarrollo espiritual humano.

La primera repercusión consistió en que la potenciación del desarrollo de las ciencias naturales, basada en el análisis matemático, jalonó el desarrollo técnico, acrecentando el alcance para descubrir e interpretar las leyes naturales y para cambiar el entorno, merced a la proliferación de las innovaciones técnicas.

La segunda, fue la conciencia de la capacidad para descubrir las leyes naturales, que provocó la redefinición del ser huma-

no en dos sentidos: por un lado, el derrumbe de la concepción geocéntrica provocó una inédita percepción del mundo y del lugar del ser humano en el mundo, que socavó los pilares que sostenían la omnipotencia humana propia del cristianismo medieval, y donó una nueva idea de verdad y de saber, que llevó a admirar las manifestaciones de la naturaleza y las capacidades humanas, induciendo un cambio de relaciones con el mundo que fue transformando la concepción teocéntrica, ética y estética que impulsó la pregunta por lo humano.¹

Y es que la naturaleza, cuyos fenómenos habían sido considerados como cosas inmutables y creadas, empezó a ser objeto de asombro y admiración por las preguntas que suscita y por las respuestas que engendra, y el ser humano comenzó a sospecharse habitante de otro centro más cercano y abstracto, que le invitaba a aceptar la muerte de los dioses y a entenderse como un fin en sí mismo, a fin de concluir la revolución copernicana del espíritu. Justo sobre esta nueva valoración se sustentan los conceptos de *ser humano*, *razón*, *educación*, *ilustración* y de *moral* que aportó Kant a la humanidad.

Por otro lado, provocó la sobreestimación de las capacidades para descubrir la legalidad universal y transformar el entorno, que se tradujo en una confianza ilimitada en los poderes de la razón, y provocó el movimiento del racionalismo ilustrado, que llegó a considerar a la naturaleza y a las sociedades y sus producciones culturales independientes de la divinidad y explicables por leyes que la razón podía comprender y controlar, gestándose un culto a los poderes de la razón, aparejado con el culto al saber y la popularización de las ciencias

naturales. Consecuentemente, tomó fuerza la creencia en un ser humano definido por rasgos invariables que prevalecían en todas las épocas y culturas y que le hacían manipulable y predecible. Desde este concepto de lo *humano* era de esperar que al orden físico debía seguir el orden jurídico, político y estético,² interpretación con la que estuvo en desacuerdo Kant.

Kant, su concepto de *ser humano* y sus descubrimientos fundamentales

Es preciso diferenciar entre dos conceptos: *descubrimiento* e *invento*. Se descubre lo que ya existe y se inventa lo que no existe. Se inventaron el avión, el teléfono y la radio, y se descubrieron algunos códigos genéticos, la ley de la gravedad y la ley de la libre caída de los cuerpos, para dar sólo algunos ejemplos de la técnica y las ciencias naturales. Todos los descubrimientos e inventos son posibles, desde la perspectiva kantiana (Kant, 2002: 26 y ss.), gracias a la libertad humana, por la cual es capaz de proponerse descubrir las leyes naturales que gobiernan lo existente e inventar y modificar, a partir de lo ya existente, una serie de instrumentos, herramientas y conceptos que modifican el planeta.

Estos descubrimientos e inventos son de amplio conocimiento, no sólo por su utilidad, sino porque las ciencias naturales han contado con una difusión científica que ha provocado un claro y amplio impacto informativo. No ha sucedido lo mismo en el campo de las ciencias humanas. También por su libertad, el ser humano se ha propuesto descubrir las leyes que gobiernan su comportamiento, y ha inventado conceptos y sistemas axiológicos y

1 A la incidencia de las ciencias naturales en el desarrollo espiritual de la humanidad se refieren Hans-Georg Gadamer en *Verdad y método I* (1991) y Desiderio Papp en *Historia de las ciencias. Desde la antigüedad hasta nuestros días* (1996).

2 A las consecuencias del desarrollo de las ciencias naturales para la humanidad se refieren Ernest Cassirer en *Filosofía de la Ilustración* (1994), Francis Fukuyama en *El fin de la historia y el último hombre* (1992) y Gadamer en *Verdad y Método I* (1991).

de gobierno, pero no han tenido tan amplia difusión.

Pero, ¿cuáles fueron los descubrimientos de Kant?

El principio supremo de la moralidad y su fundamento: la dignidad, y el ser humano como sujeto de todos los fines

Así como Isaac Newton, apoyado en Galileo y Kepler, se propuso descubrir la ley natural que integra la mecánica celeste y la mecánica terrestre, para comprender la relación sistémica interplanetaria que nombró la ley de la gravitación,³ Kant se propuso descubrir un *principio supremo, objetivo y universal de la moralidad* —que en adelante se nombrará *principio supremo de la moralidad*— que fuera, a la vez, una ley moral universal, que permitiera una relación sistémica entre la humanidad y entre los Estados del planeta, a la manera como funciona un sistema natural.

Para mostrar entonces los descubrimientos de Kant, se parte de la analogía entre un sistema moral y un sistema natural. Los puntos de convergencia y las diferencias que autorizan esta analogía son: 1) ambos sistemas están integrados por leyes: la ley natural integra un sistema natural existente, y la ley moral integra un sistema moral posible; 2) de las leyes que integran los dos sistemas puede mostrarse su universalidad, objetividad y necesidad,⁴ en la que la infalibilidad de la ley natural contrasta con la falibilidad de las leyes morales, éticas y jurídicas, creadas por el ser humano.

¿Cuál es ese *principio supremo de la moralidad* que puede ser, al mismo tiempo, una ley moral universal para la variable voluntad humana, necesario para la creación de un sistema moral análogo a un sistema natural?

Un *principio* es una ley interna que rige el obrar. Pero existen principios subjetivos y objetivos del obrar.

La máxima es el principio subjetivo del obrar, [...] el principio según el cual *obra* el sujeto. La ley, empero, es el principio objetivo, válido para todo ser racional; es el principio según el cual *debe obrar*, esto es, un imperativo (Kant, 1980b: 72, nota 1).

El *principio supremo de la moralidad*, por el cual deben obrar las personas, Kant lo deriva del concepto de *fin universal* de la humanidad, para lo cual diferencia entre fin subjetivo y objetivo. Un *fin subjetivo* “tiene un valor *para nosotros*” y un *fin objetivo* es aquel cuya “existencia es en sí misma un fin” (Kant, 1980b: 83), y este fin, ideado por la “razón, debe valer para todos los seres racionales” (p. 82). Pues bien, aclarando que el ser humano es “el sujeto de todos los fines” (p. 87), y que es “es el único capaz de un ideal de la *belleza*” y de “un ideal de *perfección*” (Kant, 1991: §17, 169), Kant descubre dos fines objetivos universales: la relación de los seres humanos en una comunidad y el ser humano.

La persona es un fin objetivo universal, porque “*existe como fin en sí mismo*” (Kant, 1980b: 82-83), y en ello radica su valor absoluto, que es su *dignidad*, por la cual merece respeto, se diferencia de los seres irracionales y se llama *persona*. Los seres irracionales son cosas, medios que tienen un valor relativo; las cosas son “fines subjetivos, cuya existencia [...] tiene un valor *para nosotros*” (p. 83). Pero la persona

[...] no es una cosa; no es, pues, algo que pueda usarse como *simple medio*; debe ser considerado, en todas las acciones, como fin en sí. No puedo, pues, disponer del hombre, en mi persona, para mutilarle, estropearle, matarle (p. 85).

3 La noción de *infinito* hace indemostrable la universalidad de la ley de la gravedad, en contraste con la universalidad a que aspira la ley moral, que se circunscribe a su validez para la humanidad.

4 Estos son tres criterios de validez en el campo de las ciencias humanas.

Por su dignidad, el ser humano

[...] está situado por encima de todo precio; porque como tal no puede valorarse sólo como medio para fines ajenos, incluso para sus propios fines, sino como fin en sí mismo (Kant, 1989: § 11, 298-299),

y, por tanto, tiene que ser objeto del propio respeto y no debe ser valorado ni valorar a los otros como cosas que pueden ser usadas como medios. Por su dignidad, las personas

[...] son *finés objetivos* [...] cuya existencia es [...] un fin tal, que en su lugar no puede ponerse ningún otro fin para el cual debieran ellas servir de medios (Kant, 1980b: 84).

Que el ser humano sea un fin en sí mismo, objetivo y universal, significa que no es medio que deba ser usado como una cosa, pues su "*existencia en sí misma* posee un valor absoluto" (p. 82), esto es, una dignidad por la cual merece respeto; también significa que es un ser autónomo, aunque inacabado, en continua evolución, en permanente devenir, pero artífice racional de su proceso de perfeccionamiento, pues es autor del desarrollo de sus potencialidades y, por tanto, es su propio hacedor, obra de sí mismo, tal como lo dice Kant:

La Naturaleza ha querido que el hombre logre completamente de sí mismo todo aquello que sobrepasa el ordenamiento mecánico de su existencia animal, y que no participe de ninguna otra felicidad o perfección que la que él mismo, libre del instinto, se procure por la propia razón (1994: 44).

Por su parte, la relación de los seres humanos en una comunidad es un fin objetivo universal, porque es un fin en sí mismo ideado por la razón,

[...] fin que cada uno *debe tener*, por tanto, la unión en todas las relaciones ex-

ternas, en general, de los hombres, [...], es un deber primordial e incondicionado; tal unión sólo puede encontrarse en una sociedad en la medida en que ésta se halle en estado civil, esto es, en la medida en que constituya una comunidad (Kant, 1993b: 25-26).

Pero como esta reunión no se da espontáneamente, dada la tendencia a la insociabilidad, que consiste en transgredir la ley, agredirse mutuamente y explotar a los demás, este fin que

[...] es en sí mismo un deber, [...] viene a ser el *derecho* de los hombres *bajo leyes coactivas públicas*, mediante las cuales se puede atribuir a cada uno lo que es suyo y garantizárselo frente a una usurpación por parte de cualquier otro (p. 26).

Mediante dichas leyes también se puede proteger el respeto a la dignidad, necesario para alcanzar el fin de una comunidad universal como un Estado civil.

Pues bien, el principio que afirma que "*la naturaleza racional existe como fin en sí mismo*" (Kant, 1980b: 84) porque tiene dignidad, es el *principio supremo de la moralidad*, por el cual las personas deben regir obrar, y por el que es posible proponerse el fin de reunir a la humanidad en un Estado civil que funcione como un sistema moral análogo a un sistema natural. Esto significa que el respeto a la dignidad es el fundamento del *principio supremo de la moralidad*, pues respetar a las personas por su dignidad "es la condición suprema limitativa de la libertad de las acciones de todo hombre" (p. 87), de las leyes morales y de los fines humanos, un límite que es necesario que todas las personas se impongan a sí mismas como obligación, para que cualquier persona pueda ubicarse respecto a los demás en pie de igualdad dada su dignidad.

Pero para que el *principio supremo de la moralidad* sea, al mismo tiempo, una ley que pueda limitar las leyes, las acciones y los fines hu-

manos, mediante su asunción como un deber de cumplimiento obligatorio, son necesarias dos condiciones: 1) que dada la tendencia a la insociabilidad, la ley moral tenga la forma de *imperativo categórico*; 2) que todas las personas estén regidas por un *principio universal de la voluntad* que les permita guiar su obrar de acuerdo con el *principio supremo de la moralidad*. Sólo así es posible que puedan asumir el principio supremo como una ley moral que las integre en un Estado civil que funcione como un sistema moral, así como la ley de la gravedad integra a los distintos cuerpos celestes en un sistema interplanetario.

¿Qué es el *imperativo categórico* y cuál es su mandato?

El imperativo categórico

Un imperativo es una acción necesaria. Pero hay imperativos categóricos y otros que no lo son, según el fin. La felicidad es un fin universal, pero al ser imposible definirla y los medios para lograrla, pues “en qué haya de poner cada cual su felicidad, es cosa que depende del sentimiento particular de placer y dolor de cada uno” (Kant, 1980a: §1, 34); las acciones para alcanzarla no son imperativos categóricos, sino hipotéticos, por no obligar a la voluntad a ejecutar la acción, y porque a ellas se puede renunciar abandonando el propósito. También son hipotéticos los imperativos de la técnica que dicen lo hay que hacer y los medios para conseguir el fin, independiente del tipo de fin.

Los preceptos que sigue el médico para curar perfectamente al hombre y los que sigue el envenenador para matarlo, [...] son de igual valor, en cuanto que cada uno de ellos sirve para realizar [...] su propósito (Kant, 1980b: 63).

Pero dado que se puede renunciar al propósito y no obligan a la voluntad a ejecutar la acción, no son categóricos.

El imperativo categórico sólo contiene “la necesidad de la máxima de conformarse con esa

ley” (p. 72) que es el principio supremo que afirma que la persona es un fin en sí mismo y por tener dignidad merece respeto, “y esa conformidad es lo único que el imperativo representa propiamente como necesario” (p. 72). Así, pues, el imperativo categórico manda: “*Obra como si la máxima de tu acción debiera tornarse, por tu voluntad, ley universal de la naturaleza*” (p. 73).

A diferencia del imperativo hipotético, en la moralidad se trata de una regla práctica, “producto de la razón, porque prescribe la acción, como medio para el efecto, considerado como intención” (Kant, 1980a: §1, 34). Pero la regla práctica, por ser concebida

[...] para un ser en el cual la razón no es el único fundamento de determinación de la voluntad, es un *imperativo*, es decir, una regla que es designada por un deber ser que expresa la compulsión objetiva de la acción (§1, 34)

de manera categórica, aunque la razón no garantice la ejecución de manera indefectible, como sucede con la ley natural, porque al estar la voluntad determinada también por la inclinación y el deseo, la razón no puede determinar la voluntad absolutamente. Por ello, ordenar

[...] la moralidad bajo el nombre del deber, es [...] razonable, pues a su precepto no quiere [...] obedecer cada cual de buena gana, cuando está en pugna con las inclinaciones (§8, 60).

El *imperativo categórico* es un “mandato incondicionado [que] lleva en sí aquella necesidad que exigimos siempre en la ley” (Kant, 1980b: 70-71). Es una

[...] *obligación*, que significa una *compulsión* aun cuando sólo ejercitada por la mera razón y su ley objetiva, hacia una acción, llamada por eso *deber* (Kant, 1980a: §7, 53),

un deber cuyo cumplimiento depende de la voluntad individual.

Este imperativo, “sin poner como condición ningún propósito a obtener por medio de cierta conducta, manda esa conducta inmediatamente” (Kant, 1980b: 64) como obligación, por lo que Kant llama a estos imperativos “mandatos (leyes) de la moralidad” (p. 65). Y son leyes porque

[...] sólo la ley lleva consigo el concepto de una necesidad *incondicionada* y objetiva, y, por tanto, universalmente válida, y los mandatos son leyes a las cuales hay que obedecer [...] aun en contra de la inclinación [...]. El *imperativo categórico* no es limitado por condición alguna y puede llamarse propiamente un mandato, por ser, como es, absoluta, aunque prácticamente necesario (p. 65).

Este imperativo es necesario,

1. Porque si bien se puede presuponer en la persona

[...] una voluntad pura, en cambio, como ser afectado por necesidades y por causas motoras sensibles, no se puede presuponer una voluntad santa, es decir, una tal que no fuera capaz de ninguna máxima contradictoria con la ley moral (Kant, 1980a: §1, 34),

porque los seres humanos “son suficientemente impíos como para poder tener ganas de transgredir la ley moral, a pesar de que reconocen su autoridad” (Kant, 1989: 229).

2. Porque sin el imperativo categórico sería vano proponerse el fin de reunir a los seres humanos en una comunidad universal que funcione como un sistema moral.

La ley moral manda pues imperativamente, porque a ella no se quiere obedecer, pues se puede presentar “un conflicto de las máximas frente a las leyes prácticas [...]. Por ejemplo: alguien puede adoptar la máxima de no aguantar ofensa alguna sin vengarla” (Kant,

1980a: §1, 34), y comprender que esta máxima no puede valer como ley universal, pues impondría la barbarie. Otro puede adoptar la máxima de prestar dinero aún sabiendo que el pago

[...] no lo voy a verificar. [...] ¿Qué sucedería si mi máxima se tornase ley universal? En seguida veo que nunca puede valer como ley natural universal, [...] pues la universalidad [...] haría imposible la promesa misma (Kant, 1980b: 74),

pues nadie creería en las promesas. Y es que el *imperativo categórico* es una “fórmula” que no dice lo que se debe hacer, sino que sirve “para expresar la relación entre las leyes objetivas del querer en general y la imperfección subjetiva de [...] la voluntad” (p. 61).

En el imperativo categórico así enunciado: “*Obra como si la máxima de tu acción debiera tornarse, por tu voluntad, ley universal de la naturaleza*”, lo que se impone es que la máxima, como principio subjetivo, esté en concordancia con el principio supremo de la moralidad que afirma que “*La naturaleza racional existe como fin en sí mismo*” porque tiene dignidad y, por tanto, manda, de manera imperativa y categórica, usar “*la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre como un fin al mismo tiempo y nunca solamente como un medio*” (Kant, 1980b: 84).

Este principio supremo de la moralidad “constituye un principio *objetivo* de la voluntad” (p. 84), por ser un concepto racional independiente de toda condición empírica subjetiva; “puede servir de ley práctica universal” (p. 84), por contener “la representación de lo que es fin para todos necesariamente” (p. 84), y es fin para todos respetar a las personas por su dignidad y la relación de los seres humanos en una comunidad; y es necesario, por oponerse a las tendencias insociales, allí donde actúa como condición limitativa de la libertad de las acciones, de las leyes morales y de los fines hu-

manos, lo cual le permite ser la ley a través de la cual se puede lograr el fin de reunir a la humanidad en un Estado civil que funcione como un sistema moral análogo a un sistema natural, cuyo principio fundamental sea el respeto a la dignidad, la cual es una potencialidad por reconocer, por universalizar y por desarrollar a través de la educación, con miras al acercamiento a la igualdad en dignidad como criterio de justicia moral.

La igualdad en dignidad y la reunión de los seres humanos en un Estado civil que funcione como un sistema moral, es entonces la consecuencia de la asunción universal del *principio supremo de la moralidad*. Pero como existe la inclinación natural a la insociabilidad, es necesario que el principio supremo tome la forma de *imperativo categórico*. Sin embargo, este imperativo es posible de acatar y de universalizar, siempre y cuando, en medio de la diversidad de los seres humanos, exista un *principio universal de la voluntad* que permita a las personas guiar el obrar por máximas subjetivas acordes con el principio supremo.

¿Cuál es el *principio universal de la voluntad* por el que es posible pensar que las personas pueden y deben guiar su obrar de acuerdo con el *principio supremo de la moralidad*?

La autonomía de la voluntad

Pues bien, en una época en la que se creía que la autoridad del monarca era de procedencia divina, Kant descubrió que el *principio universal de la voluntad* es “la idea de la voluntad de todo ser racional como una voluntad universalmente legisladora” (Kant, 1980b: 87), un principio al que llamó el principio de la “autonomía de la voluntad” (p. 90).

En su concepto, “la voluntad de un ser racional debe considerarse siempre al mismo tiempo como *legisladora*, pues sino no podría pensarse como *fin en sí mismo*” (p. 92), ya que la autonomía de la voluntad es el fundamento de “la idea de la *dignidad* de un ser racio-

nal que no obedece a ninguna otra ley que aquella que él se da a sí mismo” (p. 92). Por la autonomía de la voluntad, toda persona “debe poderse considerar, con respecto a todas las leyes a que pueda estar sometido, al mismo tiempo como legislador universal” (pp. 97-98), pues las leyes morales son creadas y pueden ser acatadas autónomamente por las personas.

Dice Kant que antes del descubrimiento de la autonomía de la voluntad,

[...] véase al hombre atado por su deber a leyes: mas nadie cayó en pensar que estaba sujeto a su *propia legislación*, si bien ésta es *universal*, y que estaba obligado solamente a obrar de conformidad con su propia voluntad legisladora (pp. 89-90),

con lo cual le arrebató a la divinidad la potestad que se le había atribuido, de dar la autoridad a los monarcas.

Según Kant, en su época,

[...] cuando se pensaba al hombre sometido solamente a una ley [...], era preciso que esta ley llevase consigo algún interés, atracción o coacción, porque no surgía como ley de su *propia* voluntad, sino que esta voluntad era *forzada*, conforme a la ley, por *alguna otra cosa* a obrar de cierto modo (p. 90).

Esta idea de ser humano, arruinaba

[...] todo esfuerzo encaminado a descubrir un fundamento supremo del deber. Pues nunca se obtenía deber, sino necesidad de la acción por cierto interés. [...]. Pero entonces el imperativo había de ser siempre condicionado y no podía servir para el mandato moral (p. 90).

A diferencia de los pensadores de su época, que basaban su concepto de *ser humano* en la heteronomía de la voluntad, lo cual se correspondía con la actitud común de la gente, para

Kant la voluntad es “una facultad de determinarse uno a sí mismo a obrar conforme a la *representación de ciertas leyes*. Semejante facultad sólo en los seres racionales puede hallarse” (p. 81), y en la medida en que el ser humano puede acatar autónomamente las leyes morales y es autor de ellas, su voluntad está sometida a la ley “de manera que puede ser considerada como legislándose a sí propia, y por eso mismo, [...] sometida a la ley (de la que ella misma puede considerarse autora)” (p. 88).

La autonomía de la voluntad, como “una voluntad que es ella misma legisladora suprema” (p. 88), se constituye en el *principio universal de la voluntad* necesario para que el *principio supremo de la moralidad* sea, al mismo tiempo, una ley universal a través del acatamiento autónomo del *imperativo categórico*, que manda a obrar por máximas que sean acordes con este principio supremo. En efecto, por su autonomía, todas las personas pueden rechazar las máximas que no estén de acuerdo con el *principio supremo de la moralidad*, es decir, pueden decidir no afrentar la dignidad de los demás, acatando así el imperativo categórico.

La posibilidad entonces de que el *principio supremo de la moralidad* sea una ley moral universal, radica en el hecho de que este principio puede ser asumido al mismo tiempo por muchas personas como una máxima, mostrándose así que su universalización, posible por la autonomía de la voluntad y por el hecho de que el ser humano es “el sujeto de todos los fines”, hace pensable, con fundamento, el logro del fin de la reunión de la humanidad en un Estado civil que funcione como un sistema moral análogo a un sistema natural.

En la universalidad de la autonomía de la voluntad se funda la posible aplicación del *principio supremo de la moralidad*, pues por esta autonomía en el sistema moral, que Kant llama *reino de los fines*, convergen los dos fines objetivos de la humanidad: ser para sí mismo y para los otros un fin en sí mismo, y alcanzar con los otros el fin de participar como miem-

bro autolegislator de un Estado civil que funcione como un sistema moral, gracias a la asunción, como máxima, de la obediencia de las leyes jurídicas que protegen la dignidad y a su poder de coacción para contrarrestar la insociabilidad. Y es que el ser humano tiende a obedecer sólo las leyes “que él mismo da y por las cuales sus máximas pueden pertenecer a una legislación universal (a la que él mismo se somete al mismo tiempo)” (p. 94), una legislación que reúne a los seres humanos en comunidad por reconocer al ser humano su dignidad.

Parece una contradicción que el ser humano sólo obedezca las leyes que se da a sí mismo, y que la unión de las personas en un Estado civil se lleve a cabo sólo por la obediencia a las leyes jurídicas coactivas. Pero hay que recordar: 1) que el derecho contiene las leyes que el ser humano se da a sí mismo, y que la coacción legal es necesaria dada la insociabilidad que hace al ser humano capaz de la agresión y la trasgresión; 2) que se puede hacer del cumplimiento de las leyes jurídicas un principio, esto es, un deber ético, cumpliéndolas autónomamente por deber y no por temor; 3) que la autonomía no excluye la obediencia, sino que la implica como reconocimiento de la autoridad; y 4) que es imposible lograr que un sistema moral organizado como un Estado civil funcione de manera idéntica a un sistema natural, porque la medida de su posible realización depende de la práctica política que, por más que se acerque, con la ley moral no podrá lograr la infalibilidad de la ley natural, entre otras razones, porque si así sucediera, el ser humano perdería la humanidad y, con ella, su tendencia natural a la perfectibilidad.

En síntesis, gracias al descubrimiento del *principio supremo de la moralidad* asumido como un imperativo categórico, de que *el ser humano es el sujeto de todos los fines* y del *principio universal de la voluntad*, Kant mostró que es posible la creación de un Estado civil que funcione como un sistema moral análogo a un sistema natural. El sistema moral, por máximas, esto

es, por principios subjetivos autoimpuestos que se corresponden con el *principio supremo de la moralidad*, ley moral universal que manda respetar la dignidad humana y cuya garantía de respeto la dan las leyes jurídicas; y el sistema natural, por leyes naturales pre-existentes.

Importancia de los descubrimientos kantianos para la educación

Kant afirmó que para que sus descubrimientos metafísicos tuvieran aplicación antropológica, era necesario reconocer “las condiciones subjetivas, tanto obstaculizadoras como favorecedoras, de la realización de las leyes [...] en la naturaleza humana”; “la creación, difusión y consolidación de los principios morales (en la educación y en la enseñanza escolar y popular)” y “otras enseñanzas y prescripciones fundadas en la experiencia” (1989: 21-22).

El reconocimiento de las condiciones que obstaculizan y favorecen la realización de las leyes, es decir, de los límites y las posibilidades del ser humano para acatar las leyes morales, implica:

1. Tomar conciencia de que la tendencia a la insociabilidad es un límite para que su cumplimiento se lleve a cabo con la precisión propia de la ley natural, a la vez que la causa de su necesidad. Esta conciencia incide en la valoración de las leyes morales y del orden social, al aportar argumentos para comprender por qué cumplir con las leyes es una necesidad, contribuyendo así con el incremento de los niveles de solvencia estética y moral⁵ y de la autonomía necesarios para acatar estas leyes por deber y no por temor, a la vez que con el resarcimiento del malestar que implica

el cumplimiento de las leyes, al encontrar motivación en la valoración estética del “bello orden social” (Kant, 1994: 50). Este reconocimiento, además, da argumentos que iluminan la toma de decisiones sobre mecanismos políticos y jurídicos útiles para el fortalecimiento de los sistemas políticos.

2. Mostrar la perfectibilidad de los sistemas morales, lo que estimula la concepción de ideales y valores, entre los que el respeto a la dignidad del ser humano y de las leyes y la conciencia de la responsabilidad con las generaciones futuras se deben universalizar, para que se vayan traduciendo en leyes jurídicas que incidan en la moralización de la política, a través de la renovación y la universalización de sistemas jurídicos y de gobierno que abran paso a la realización de un Estado civil cosmopolita regido por el principio del respeto a la dignidad, cuyo punto de partida hoy se conoce como la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Pero para que la conciencia de los límites y las posibilidades de la naturaleza humana para la realización de las leyes morales incida en los procesos de moralización de la política y en el incremento de los niveles de autonomía y de solvencia estética y moral, se requiere un proceso de divulgación. Por ello, se necesita que “la creación, difusión y consolidación de los principios morales (en la educación y en la enseñanza escolar y popular)” se lleve a cabo a través de la educación política, que abarca la difusión de los descubrimientos más relevantes de las ciencias humanas, y que tiene por objetivos incrementar los niveles de autonomía, desarrollar las potencialidades naturales, morales, estéticas e intelectuales, y fomentar la conciencia de la necesidad de la ley moral y del respeto a la dignidad del ser humano y

5 Por *solvencia estética* se entiende el alto nivel de generalidad con que los ciudadanos se muestran capaces de valorar y disfrutar los bienes artísticos, culturales y naturales de los que no se deriva ninguna utilidad ni beneficio material, y por *solvencia moral*, el alto nivel de generalidad con que reconocen la necesidad de las leyes morales, y en razón de este reconocimiento las tienden a obedecer de manera autónoma.

de la ley, de manera historizada, y como medios argumentales que aceleran la evolución de los sistemas políticos, en la medida en que la crítica jalona la moralización de la política y la asunción de políticas de Estado que propendan por la dignificación humana.

El hecho de que todo infante nazca amoral y que en medio de la desigualdad humana y cultural se perfilen leyes y valores que se van universalizando, muestra la necesidad de la *educación política* desde la infancia, como medio de cualificación de una crítica ilustrada que incida en el incremento de los niveles de conciencia de la dignidad del ser humano y de la ley, y de solvencia estética y moral de las generaciones del presente y del futuro. Más aun, del hecho de que una sociedad puede convivir sin ciencia y sin técnica, pero jamás sin leyes morales, se deriva la necesidad de que la educación política sea incluida en la universidad como base humanística, de tal manera que el perfil profesional implique estar formado como un ciudadano políticamente ilustrado, que esté en capacidad de ser responsablemente activo en los procesos políticos basados en el principio de legalidad.

Pero la necesidad de "otras enseñanzas y prescripciones fundadas en la experiencia" no es de menor importancia para la educación política, pues plantea la necesidad del conocimiento de lo que se ha venido inscribiendo como experiencia en la historia de la práctica política, complementada con argumentos extraídos de las investigaciones en los distintos campos de las ciencias humanas y sociales, como conciencia histórica que permite reconocer y valorar, en las luchas y logros del pasado, el presente como herencia cultural y el futuro como compromiso político irrenunciable con las generaciones venideras.

Para Kant, la educación política muestra su incidencia práctica mayor allí donde la aplicación del *principio supremo de la moralidad*, si bien se realiza en la subjetividad de cada persona, se lleva a cabo a través del ejercicio

de la política, en la medida en que "los principios de los gobiernos logren ser la expresión del reconocimiento y protección jurídica a la dignidad" (Kant, 1993a: 25), lo cual, en el presente, no se ha podido lograr con suficiente universalidad. Sin embargo, éste es un logro posible y universalizable.

Posible, porque: 1) la dignidad es el sentimiento capaz de jalonar una crítica humanista que cualifica la sociedad civil sobre la base de la autoestima, el respeto y el reconocimiento a los méritos, y por tanto, es el motor impulsor de la trascendencia humana, allí donde pone en primer plano el valor moral del ser humano como criterio de igualdad, engendrando la reivindicación de la *igualdad en dignidad*, y el derecho a ser gobernado en el respeto a los derechos humanos; 2) porque sólo la *justicia moral*, que se basa en la *igualdad en dignidad*, permite un acercamiento al ideal del pleno ejercicio de la autonomía, y por tanto, un acercamiento a la vivencia de la justicia, la libertad y la igualdad de derechos y oportunidades bajo leyes coactivas, pero valoradas y reconocidas como justas y necesarias, al tiempo que cambiantes y adaptables al ritmo de las necesidades sociales; 3) porque la dignidad es una potencialidad innata por desarrollar a través de la educación, que históricamente ha logrado grados significativos de conciencia e incidencia social, pues un cada vez mayor número de Constituciones incorpora el respeto a la dignidad como principio rector fundamental, lo cual hace que el respeto a la dignidad se constituya en uno de los fines universales de la educación.

Y universalizable, porque el sentimiento de la dignidad va unido a la esperanza de que todas las personas sean respetadas por su dignidad, esperanza de la que se nutre el ideal de un Estado civil cosmopolita, regido por el *principio supremo de la moralidad*, posible de realizar, siempre parcialmente, por el ejercicio de la política. Sin embargo, no sobra reiterar, la universalización del *principio supremo de la moralidad* a través de los gobiernos es deudo-

ra de la educación política, la cual incluye, entre otros, el reconocimiento de la necesidad de las leyes morales para todo sistema social, la conciencia de los límites y las posibilidades de su realización, y la conciencia histórica de los logros políticos a través de las luchas de generaciones pasadas, que permitirán la solidaridad y el sentimiento de responsabilidad con las generaciones futuras.

Referencias bibliográficas

Cassirer, Ernest, 1994, *Filosofía de la Ilustración*, Bogotá, Fondo de Cultura Económica.

Fukuyama, Francis, 1992, *El fin de la historia y el último hombre*, Barcelona, Planeta.

Gadamer, Hans-Georg, 1991, *Verdad y Método I*, Salamanca, Sígueme.

Kant, Immanuel, 1980a, *Crítica de la razón práctica*, Madrid, Espasa-Calpe.

_, 1980b, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Madrid, Espasa-Calpe.

_, 1989, *La metafísica de las costumbres*, Bogotá, Tecnos.

_, 1991, *Crítica del Juicio*, Madrid, Espasa-Calpe.

_, 1993a, "Respuesta a la pregunta: ¿Qué es ilustración?", en: Antonio Truval y Serra, dir., *¿Qué es ilustración?* Madrid, Tecnos, pp. 17-25.

_, 1993b, *Teoría y práctica*, Madrid, Tecnos.

_, 1994, *Filosofía de la historia: idea de una historia universal en sentido cosmopolita*, Bogotá, Fondo de Cultura Económica.

_, 2002, *Crítica de la razón pura*, Madrid, Alfaguara.

Papp, Desiderio, 1996, *Historia de las ciencias. Desde la antigüedad hasta nuestros días*, Santiago de Chile, Andrés Bello.

Referencia

Ríos, Clara Inés, "Descubrimientos kantianos en el campo de las ciencias humanas y su importancia para la educación", *Revista Educación y Pedagogía*, Medellín, Universidad de Antioquia, Facultad de Educación, vol. 22, núm. 57, mayo-agosto, 2010, pp. 165-176.

Original recibido: febrero 2009

Aceptado: septiembre 2009

Se autoriza la reproducción del artículo citando la fuente y los créditos de los autores.
